

**VENEZIA. HOTEL, C.A.**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No 445. 214° y 165°. Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ REGISTRADOR. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 52-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 6 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **445-64109. ESTE FOLIO PERTENECE A VENEZIA. HOTEL, C.A Número de expediente: 445-64109.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO: Yo, INDIRA LISSETTE QUIÑONES IBAÑEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, de este Domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.467.701, Comerciante, domiciliada en el Sector Chururu, Municipio Fernández Feo, Estado Táchira y civilmente hábil, en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad **"VENEZIA. HOTEL, C.A."**, acudo ante usted con el debido respeto, solicitando se constituya como una Compañía Anónima. Presento ante este Despacho; Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud a fin de que sirva además como estatuto social de la misma. Acompaño a la presente con: Balance de apertura, (para vista y devolución), inventario y carta de aceptación del Comisario. Ruego al Ciudadano Registrador, una vez inscrita el acta me sea devuelta copia certificada con sus resultados para fines de su publicación. En San Cristóbal a la fecha de su inscripción. (Fdo. Ilegible). REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No 445. 214° y 165°. Jueves 06 de Junio de 2024. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIANA LINARES IPSA N. 175954 Se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6. TOMO 52-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA Derechos pagados Bs: 8509.89 Según Planilla RM No. 44500448656 La identificación se efectuó así: JONATHAN ROMERO CORZO C.I.V-13147065. INDIRA LISSETTE QUIÑONES IBAÑEZ C.I.: V-13467701. Abogado Revisor YORMAN GABRIEL DELGADO CARDENAS Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. REGISTRADOR FDO JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ ESTA PAGINA PERTENECE A: VENEZIA. HOTEL, C.A Número de expediente 445-64109 CONST. Nosotros, INDIRA LISSETTE QUIÑONES IBAÑEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, de este Domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.467.701, Comerciante, domiciliada en el Sector Chururu, Municipio Fernández Feo, Estado Táchira y civilmente hábil y JONATHAN ROMERO CORZO, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V- 13.147.065, en la ciudad de San Cristóbal, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, en su orden respectivo, declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una Compañía Anónima que se registrará por las disposiciones que se especifican a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales a cuyo efecto se establecen las siguientes disposiciones: TITULO I. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. Artículo 1: La Compañía se denominará "VENEZIA. HOTEL, C.A." Artículo 2: La Compañía tendrá su domicilio en la Troncal 005, Edificio VENEZIA, Segundo Piso, Municipio Fernández Feo del

Estado Táchira, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte del País o del exterior. Artículo 3: La Compañía tendrá como objeto: La prestación de servicio de alojamiento turístico, servicio de comida tanto nacional como internacional, expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro del establecimiento y servicios de turismo ecológico, esparcimiento, descanso y recreación. La sociedad también podrá desarrollar actividades de catering para eventos sociales, centro de negocios. Igualmente la sociedad podrá prestar el servicio de reserva y operador turístico, en el que se incluye tour especializado en los principales destinos del país y especialmente del estado Táchira, transporte y guía especializada en varios idiomas, excursiones y venta de paquetes turísticos; La importación y exportación de mercancías relacionadas con el objeto social para el cabal desarrollo de su objeto, así mismo también podrá la sociedad participar en inversiones de empresas, establecimientos y sociedades ya establecidas o que en el futuro se establezcan en el sector gastronómico, turístico y podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita y de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria que permitan facilitar o desarrollar la industria o la sociedad. a su vez podrá participar como socia en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en su objeto social. Artículo 4: La duración de la compañía, es de CINCUENTA (50) AÑOS contados a partir de la Fecha de Registro del presente documento, pudiéndose prorrogar Dicha duración por periodos iguales, mayores o menores, mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. TITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo 5: El Capital Social de la Compañía, es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 250.000,00), divididos y representados en CIEN (100) ACCIONES, con un valor nominal de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.500,00) cada una, nominativas y no convertibles al portador. Artículo 6: El Capital Social y las acciones han sido suscritas y pagadas en su totalidad por los accionistas de la siguiente forma: La accionista INDIRA LISSETTE QUIÑONES IBAÑEZ, suscribe y paga la cantidad de NOVENTA (90) ACCIONES, con un valor nominal de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.500,00) cada una, para un total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 225.000,00) y el accionista JONATHAN ROMERO CORZO, suscribe y paga la cantidad de DIEZ (10) ACCIONES, con un valor nominal de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.500,00), para un total VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 25.000,00). El Capital Social, será pagado en un 100% y se encuentra representado en bienes muebles, como consta en facturas, inventario y balance de apertura, que forman parte del presente documento. Artículo 7: Los títulos de las acciones se expedirán en representación de una o varias acciones, serán nominativas y su propiedad se comprobará mediante la inscripción en el libro de accionistas. Las acciones confieren iguales derechos a los accionistas y por cada acción les corresponde un voto en las Asambleas, por lo tanto, serán indivisibles con respecto a los fines del voto, reconociéndose un solo propietario por cada acción. Artículo 8: Los accionistas tienen derecho de preferencia para adquirir las acciones que otros accionistas deseen enajenar en proporción a las acciones que poseen, deben cumplir, con todos los requisitos exigidos por el artículo 293 del Código de Comercio. Y en caso de aumento de Capital Social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a las que poseen. TITULO III. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo 9: La Administración, manejo, gestión, dirección y representación de la compañía Será ejercida por una junta directiva designada por la Asamblea General de Accionistas integrada por UN (01) PRESIDENTE, y UN (01) GERENTE, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía y durarán CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos, removidos o sustituidos por la asamblea general de accionistas, vencido dicho lapso continuaran en el ejercicio

de sus funciones hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución.

**Artículo 10:** A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio, los administradores antes de tomar posesión de sus cargos deberán depositar en la Caja Social de la Compañía, un número de cinco (05) acciones, cada uno en caso de ser accionistas o el equivalente en efectivo en caso de no serlo para garantizar todos los actos de su gestión y las cuales tendrán carácter inalienable.

**Artículo 11:** EL PRESIDENTE: tendrán las más amplias atribuciones de administración y disposición del patrimonio de la compañía, siendo entre otras atribuciones las siguientes: a) Representar legalmente a la compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida; b) Representar activa y pasivamente a la compañía y defender sus derechos antes las autoridades y funcionarios así como también antes los particulares; c) Autorizar con su firma conjunta o separadamente todos los contratos, documentos y actos de la compañía; d) Otorgar poderes a abogados de su confianza para la defensa de los derechos e intereses de la compañía y a empresas para gestiones y trámites propias de la misma e) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de ahorro; f) Librar cheques, giros y demás efectos de comercio; Así como aceptarlos, endosarlos y protestarlos; g) Celebrar contratos de préstamos y constituir garantías prendarias, hipotecarias u otras; h) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la compañía para cada ejercicio económico; i) Cumplir con las decisiones tomadas por la asamblea general ordinaria o extraordinaria; j) Presidir las sesiones de las asambleas y convocar las mismas; k) Celebrar contratos de arrendamiento, permuta, enajenaciones o cualquier otro tipo que envuelva los bienes de la compañía, previa autorización de la asamblea general de accionistas; l) nombrar y destituir el personal que laborará para la compañía, fijarle su remuneración; m) supervisar y vigilar la contabilidad y hacer arqueos de caja cada vez que lo estimare conveniente. n) Representar a la compañía ante Instituciones del Estado, como Aduanas, Ministerios, Alcaldías, Gobernaciones entre otras y la tramitación de permisología.

**EL GERENTE:** Tendrá como funciones: a) Representar a la compañía ante organismos públicos, tales como Alcaldía, Gobernaciones o Ministerios, Registro públicos y Notarias, pudiendo realizar cualquier trámite ante los mismos, b) Funciones de simple administración de la compañía, como velar por el cumplimiento correcto de sus actividades. que el personal obrero y administrativo cumplan con sus responsabilidades. c) Apertura y cierre de cuentas de ahorro, corrientes, en entidades bancarias públicas o privadas, nacionales o internacionales.

**TITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS.** Artículo 12: La Suprema Autoridad de la Compañía, corresponden a la Asamblea General de Accionistas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, aunque no hayan asistido a ella. Las Asambleas Generales serán Ordinaria y Extraordinarias. La Ordinaria, se reunirá una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses, previa convocatoria la cual señalará los puntos a tratar, y se comunicará por escrito cada accionista, el día y la hora fijado en la convocatoria. La Asambleas Extraordinarias, se llevará a efecto cada vez que sea necesario para la compañía y será convocada según lo Estipulado en artículo 278 del Código de Comercio. Para que quede válidamente constituida la asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria se requiere que esté representado el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y las decisiones se tomaran con el 51% del capital social presente o representado, mediante carta poder en La Asamblea. En caso de no reunirse la asamblea en el día y hora fijados en la convocatoria, se aplicará lo establecido en el artículo 274 y 276 del Código de Comercio, según se trate de asamblea ordinaria o extraordinaria.

**TITULO V. DEL COMISARIO.** Artículo 13: La compañía tendrá un (1) comisario, el cual será designado por la asamblea general; tendrá las atribuciones que le impone el código de comercio vigente y las propias de su cargo relativas a la inspección y vigilancia de las operaciones de la compañía, durará CINCO (05) años en el

ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto o sustituido en cualquier momento si así lo resolviere la asamblea general de accionistas.

**TITULO VI DEL EJERCICIO ECONOMICO, LOS INVENTARIOS, UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.** Artículo 14: El ejercicio económico de la compañía iniciara el primero de Enero de cada año y terminara 31 de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que comenzara el día de su inscripción de este documento en el Registro Mercantil tercero del Estado Táchira y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2024. Artículo 15: Al final de cada ejercicio económico se hará un corte de cuentas y se formará un inventario y balance general, con su estado de ganancias y pérdidas para Determinar el Estado económico de la compañía y liquidar las utilidades y pérdidas del año. Dicha documentación deberá estar al alcance del comisario para su verificación y aprobación, y de los socios con por lo menos quince días de anticipación al día señalado Para la celebración de la reunión de la asamblea ordinaria anual, para ambos efectos. Artículo 16: Las utilidades una vez hechas las deducciones y el fondo de reserva, se repartirán proporcionalmente entre los accionistas en la forma y oportunidad que determine la asamblea, salvo que esta estime darle un destino diferente. Artículo 17: Se fija en diez por ciento (10%) del monto del capital social al fondo de reserva legal a que se refiere el artículo 262 del Código de Comercio, para su formación se separan de los beneficios líquidos una cuota anual de cinco por ciento (5%) hasta que el fondo alcance el monto antes previsto.

**TITULO VII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.** Artículo 18: En caso de disolución de la compañía, la liquidación será hecha por uno o más liquidadores, que tendrán las atribuciones que le asignen la asamblea general de accionistas. Si eventualmente sus facultades y deberes no son determinados en La asamblea general, el o los liquidadores procederán de acuerdo con lo establecido en los artículos 347 y 350 del código de comercio.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERO:** Se designa la Junta Directiva, para el primer periodo de CINCO (05) años, como PRESIDENTE, La ciudadana **INDIRA LISSETTE QUIÑONES IBAÑEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este Domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.467.701, Comerciante, domiciliada en el Sector Chururu, Municipio Fernández Feo, Estado Táchira y civilmente hábil y como GERENTE al accionista **JONATHAN ROMERO CORZO**, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V- 13.147.065, en la ciudad de San Cristóbal, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil.

**SEGUNDO:** La Asamblea designa como Comisario, para el primer periodo de CINCO (05) años, a la Licenciada **WENDDY CAROLINA QUINTERO VEGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V. 18.566.417, Inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, bajo el N° CPC 151.372, con domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil.

**TERCERO:** Queda amplia y suficientemente autorizado la accionista **INDIRA LISSETTE QUIÑONES IBAÑEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este Domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.467.701, Comerciante, domiciliada en el Sector Chururu, Municipio Fernández Feo, Estado Táchira y civilmente hábil, en su carácter de PRESIDENTE ante el presente Registro, así como para firmar todos los libros requeridos por este despacho, a fin de que una vez sean cumplidos los requisitos de Ley, el ciudadano Registrador se sirva ordenar la debida inscripción, fijación y publicación de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. En San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. Ilegible) Jueves 06 de Junio de 2024, (FDOS) Jonathan Romero Corzo C.I. V-13147065. Indira Lissette Quiñones Ibañez C.I.: V-13467701. Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA No. 445.2024.2.1113. (Fdo.) Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ REGISTRADOR.